

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU, EN LO SUCESIVO "DIF SONORA", Y POR LA OTRA, EL "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, A.C." EN LO SUBSECUENTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADO POR LA LIC. GUADALUPE NAVARRO LAZCANO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; LAS CUALES, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

11. Que el día 01 de febrero del 2010 se celebró entre "LAS PARTES" un Convenio de Colaboración con duración indefinida, que tenía por objeto establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", a fin de atender a los beneficiarios que "DIF SONORA" canalizara a "LA ASOCIACIÓN" para brindarles albergue, rehabilitación, educación especial, protección y subsistencia, pactándose en dicho instrumento una aportación mensual de \$4,700.00 M.N. (Son: Cuatro Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.) por beneficiario atendido.

12. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en dar por terminado el instrumento legal mencionado en el punto anterior, concluyendo por lo tanto, todos efectos legales a que haya lugar y sin quedar ninguna obligación pendiente entre ellos.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "DIF SONORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

11.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley No. 35 de Asistencia Social, artículos 16, 17 y 18 publicada en el Boletín Oficial del Estado el 16 de junio de 1986 y que dentro de sus estrategias de acción contempla el celebrar convenios y contratos con instituciones afines que coadyuven a mejorar la vida de las familias más vulnerables.

12.- Que es representado en este acto por su Director General C. LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU, quien acredita su personalidad con nombramiento No. 03.01-1-111/12 de fecha 24 de enero de 2012, expedido por el Ejecutivo del Estado, en el cual se encuentra facultado para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 Fracciones II y V de la Ley No. 35 en mención.

13.- Que dentro de sus objetivos se encuentra el de promover en el Estado de Sonora el bienestar social y familiar, el desarrollo de la comunidad, el apoyo y fomento a la nutrición y las acciones de medicina preventiva, fomentar la educación para la integración social y el sano crecimiento físico y mental de la niñez, así como la coordinación con otras instituciones afines y cuyo objeto sea la obtención del bienestar social.

14.- Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Encinas esquina con Calle Francisco Monteverde, colonia San Benito, C.P. 83190, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que es una asociación civil mexicana, con personalidad jurídica propia, como lo acredita con la Escritura Pública No. 87,213, de fecha 09 de noviembre del año 1992, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 59 del Distrito Federal, Lic. Jorge H. Falomir, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Naucalpan, Estado de México bajo la Partida No. 554, Volumen 2, Sección 3ra. de fecha 15 de enero de 1993. Contando con Registro Federal de Contribuyentes No. CRI-921111-P17.

II.2.- Que la LIC. GUADALUPE NAVARRO LAZCANO, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. 2818083488242, es presidente del Consejo Directivo de dicha asociación civil y acredita su personalidad con la misma Escritura Pública señalada en la declaración que antecede.

II.3.- Que tiene por objeto, entre otros, la realización o ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de atenciones, cuidados, o servicios médicos, o de rehabilitación, para toda clase de personas, enfermas o con problemas de deficiencia mental o física; así como, proporcionar la educación especial para la superación o rehabilitación de toda clase de personas a fin de adaptarlas a una vida normal.

II.4.- Que el servicio asistencial, lo desarrolla en el inmueble ubicado en la calle El Tramonte No. 31, Colonia Los Pastores, C.P. 53340, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que señala para los efectos legales del presente instrumento.

II.5.- Tiene interés en coordinar sus acciones con "DIF SONORA", para ampliar su cobertura de los servicios de Asistencia Social a población que "DIF SONORA" atiende.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para proporcionar de forma conjunta, la asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad económica que requieran atenciones, cuidados o servicios médicos o de rehabilitación, enfermas o con problemas de deficiencia mental o física, así como, proporcionar la educación especial para la superación o rehabilitación de toda clase de personas a fin de adaptarlas a una vida normal, a través de los servicios de albergue o Casa Hogar, operados por "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA: "LA ASOCIACIÓN", se obliga a establecer y atender en su Albergue o Casa Hogar a las personas que se señalan en el Anexo No. 1 del presente Convenio "RELACIÓN DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, A.C." CANALIZADOS POR "DIF SONORA", una vez cubierto los requisitos que "LA ASOCIACIÓN" haya señalado. Los servicios los prestará en el inmueble ubicado en la calle El Tramonte No. 31, Colonia Los Pastores, C.P. 53340, en Naucalpan de

Juárez, Estado de México, informando oportunamente cualquier cambio de domicilio para la asistencia de los beneficiarios.

La relación de beneficiarios señalada en el Anexo No. 1 del presente instrumento, podrá variar haciendo el incremento, disminución o sustitución correspondiente en la misma, bastando solamente la notificación que sea haga entre las partes.

TERCERA: "DIF SONORA" coadyuvará, para la asistencia de las personas beneficiadas, mediante:

- a) Una aportación mensual de **\$5,000.00 M.N. (Son: Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, por beneficiario, mismos que serán depositados los primeros 5 días hábiles del mes, por adelantado, en la cuenta de cheques a nombre de **"CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, A.C."**, que ésta señale, ya sea mediante efectivo, cheque o transferencia electrónica. A cambio, **"DIF SONORA"** obtendrá un recibo, vía correo o mensajería, por cuota de recuperación o en su caso por donativo.
- b) Los trámites jurídicos y legales necesarios para la representación legal oportuna del menor.

"LAS PARTES" acuerdan que se deja abierto el presente convenio para los efectos de futuras canalizaciones de otros beneficiarios o bajas correspondientes, sin necesidad de formalizar convenio diverso y en el entendido que el monto estipulado en el presente convenio, subsistirá en la cantidad de **\$5,000.00 M.N. (Son: Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, por cada beneficiario canalizado a **"LA ASOCIACION"**.

CUARTA: "LA ASOCIACIÓN" informará detalladamente las condiciones de salud, vida, alimentación, esparcimiento y demás actividades de las personas beneficiarias; durante las visitas de supervisión, a las cuales **"DIF SONORA"** tiene derecho para constatar la calidad de los servicios proporcionados a las beneficiarias. Así mismo, por lo menos cada 4 meses enviará información por escrito sobre la situación médica, psicológica y social de los beneficiarios.

QUINTA: "LA ASOCIACIÓN" buscará por su parte aportaciones económicas, en especie y asesoría de otras personas públicas o privadas, físicas o morales que complemente los recursos para satisfacer las necesidades de los beneficiarios. Para la obtención de los medicamentos y servicios hospitalarios de segundo y tercer nivel podrá establecer acuerdos con instituciones públicas y privadas locales, nacionales e internacionales, en la búsqueda de mejores condiciones médicas, mentales y sociales de los beneficiarios.

SEXTA: "LA ASOCIACIÓN" dará aviso inmediato al **"DIF SONORA"**, cuando ocurra la baja o defunción de algún beneficiario.

SÉPTIMA: "LA ASOCIACIÓN" será la única que asumirá las relaciones laborales, así como de seguridad social, con el personal que utilice en la ejecución de los fines materia del convenio, así como la contratación que haga con terceros para el debido cumplimiento del mismo, por lo que exime desde ahora al **"DIF SONORA"**, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, ya que este último bajo ningún supuesto podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado por cualquiera de las dos partes en todo tiempo, mediante notificación por escrito a la otra por lo menos con 30 días de anticipación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, Y EL
"CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, A.C." DE FECHA 01 DE
FEBRERO DEL 2014

ANEXO NO. 1

**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN EL CENTRO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL, A.C." CANALIZADOS POR "DIF SONORA"**

1. Ángel Germán González Ibarra.
2. Victor Manuel González Ibarra
3. Yesenia Cristal Moreno León.
4. Luis Mario Somuchi Sabir.
5. Yahaira Lucero Zúñiga López.
6. Martha María Alvarado Valdez.
7. Guadalupe Reyes López
8. Ana Medina Valenzuela.
9. Omar Raimundo García Avila.
10. Isabel Villegas Cuadras.
11. Juana Carrillo Rodríguez.
12. Jesús Guadalupe Mendivil Aguilar.
13. Juan Manuel Valenzuela Cantú.
14. Sergio Valenzuela Cantú.
15. Magdalena López Rascón.
16. Dariana Guadalupe Martínez Castro.



NOVENA: Ambas partes de conformidad con lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 2 fracción IV, 3, 5 fracción III, 18, 19 segundo párrafo, 21 fracciones V y X, 27, 29 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con el artículo 32 y demás relativos de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora; se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad y/o reserva la información personal, de interés técnico, operativo y de carácter privado de las personas o beneficiarios por los programas que llevan a cabo, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información expresamente se considere pública según las leyes de la materia en el ámbito federal y estatal.

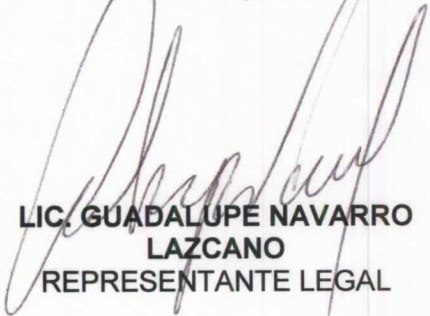
DÉCIMA.- Las dudas que se presenten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir éste, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, les pudieran corresponder.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento, manifiestan su conformidad firmándolo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 01 de Febrero del 2014.

**POR "DIF SONORA"
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE SONORA**

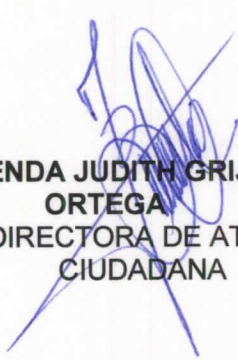

**LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU
DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA ASOCIACIÓN"
"CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL, A.C."**


**LIC. GUADALUPE NAVARRO
LAZCANO
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS


**LIC. FRANCISO JAVIER GÓMEZ
IZAGUIRRE
PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL
MENOR Y LA FAMILIA**


**LIC. BRENDA JUDITH GRIJALVA
ORTEGA
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN
CIUDADANA**